REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIO
DECRETO ALCALDICIO Nº 3298
QUILLON, 06 SEP 2021

VISTOS:

1. Memorándum N°30 de fecha 13.08.2021 de Don Miguel Peña Jara, Alcalde.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 01.09.2021 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°285 y N°286, de fecha 27.08.2021, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°3.145 de fecha 25.08.2021, que aprueba programa de inversión N°07/2021 "Programa formulador de proyectos comunales 2021".
5. Decreto Alcaldicio N°3.144 de fecha 25.08.2021, que aprueba programa de inversión N°06/2021 "Programa de ingeniería civil hidráulica SECPLAN, Quillón".
6. Decreto Alcaldicio Nº 3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021.
7. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12.03.2021, modifica subrogancia del Secretario Municipal.
8. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
9. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
11. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
12. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
13. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
NATHALIE GALLEGOS BURDILES	[redacted]	Profesional de apoyo SECPLAN	01/09/2021 Al 31/12/2021	SECPLAN	**$1.400.000.-**
CLAUDIO CAMPOS ARAYA	[redacted]	Profesional de apoyo SECPLAN	01/09/2021 Al 31/12/2021	SECPLAN	**$1.800.000.-**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 01 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **NATHALIE JACQUELINE GALLEGOS BURDILES,** Ingeniero Civil Industrial, Soltera, Fecha de Nacimiento 10 de Abril de 1992, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 3.145 de fecha 25 de Agosto del año 2021, donde se aprueba el programa de inversión N°07/2021 denominado "PROGRAMA FORMULADOR DE PROYECTOS COMUNALES 2021".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice la labor de "Ingeniero Civil" debiendo cumplir con las funciones que se detallan a continuación:

1. Recolección de datos para elaborar los diseños de proyectos.
2. Formulación de proyectos
3. Realizar actividades de coordinación para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos aprobados, junto a las unidades e instituciones involucradas.
4. Mantener un banco de datos ordenados y actualizado, sobre las condiciones que influyen en el desarrollo comunal, considerando a lo menos:
   - Dominio territorial: caminos, puentes, urbanismo, alumbrado público y domiciliario, agua potable, alcantarillado; infraestructura en general.
   - Dominio social: educación, salud, vivienda, justicia, deporte y recreación; antecedentes sobre nivel de vida de la población en general.
   - Dominio económico: agricultura, comercio, industria, talleres, artesanía, comunicación social, comunicaciones, transporte, turismo, servicios municipales y gubernamentales; antecedentes de población y actividad en general.
5. Crear fichas de postulación para la obtención de los fondos necesarios que permitan la materialización del proyecto.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad conforme a lo instruido por el Director de la Secretaria comunal de Planificación.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.400.000** (un millón cuatrocientos mil pesos.) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**

SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Septiembre de 2021 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre de 2021**, pudiendo ponérsele término anticipado por ambas partes con previo aviso de a lo menos 30 días, mediante el correspondiente decreto Alcaldicio o carta de aviso según corresponda.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

NATHALIE GALLEGOS BURDILES
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 01 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **CLAUDIO FELIPE CAMPOS ARAYA,** Ingeniero Civil, Soltero, Fecha de Nacimiento 31 de Julio de 1987, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 3.144 de fecha 25 de Agosto del año 2021, donde se aprueba el programa de inversión N°06/2021 denominado "PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL HIDRAULICA SECPLAN, QUILLON".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice la labor de "Ingeniero Civil" debiendo cumplir con las funciones que se detallan a continuación:

1. Supervisar, revisar o elaborar:
   - Diseños obras hidráulicas
   - Operación de sistemas hidráulicos
   - Planeamiento de soluciones ingenieriles a problemas relacionados al recurso agua.
   - Proyectos de abasto de agua y APR (evaluación, generación de proyecto de ingeniería, postulación y licitación del proyecto de agua potable rural).
2. Supervisión de obras en proyectos estructurales de:
   - Redes de abastecimiento de agua potable
   - Obras hidráulicas
   - Estaciones de bombeo
   - Proyecto de aprovechamiento de recursos del agua.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad conforme a lo instruido por el Director de la Secretaria comunal de Planificación.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$1.800.000** (un millón ochocientos mil pesos.) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR A DE SERVICIOS".**

SEPTIMO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Septiembre de 2021 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre de 2021**, pudiendo ponérsele término anticipado por ambas partes con previo aviso de a lo menos 30 días, mediante el correspondiente decreto Alcaldicio o carta de aviso según corresponda.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON ALCALDE

CLAUDIO CAMPOS ARAYA
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal